



Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2014-GRSM/ARA-DEGT

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente N° 704327 constituido por el Memorando N° 060-2014-GRSM-ARA/DEGT del 15 de Abril del 2014; y Nota informativa N° 032, EXP. N° 709146.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, indica que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales “La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal” de conformidad con el artículo 62° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín, aprueba por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, que considera a la Autoridad Regional Ambiental como un Órgano Desconcentrado especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales, medio ambiente, demarcación, gestión de predios del Estado y ordenamiento territorial;

Que, el inciso m) del artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas...”;

Que el Estado representado por el Gobierno Regional de San Martín es titular del terreno de 10,838.84 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Naciente Río Negro, inscrita con partida electrónica N° 11054499 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1210-2012-GRSM/PGR;

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo mediante Oficio N°1025-2013-GRSM-PEAM-01.00, solicito la revisión y aprobación de la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro a la Autoridad Regional Ambiental.





Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2014-GRSM/ARA-DEGT

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2014-GRSM/ARA-DEGT-EBE de fecha 29 de abril de 2014, el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental concluye que la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas "Naciente Río Negro", ha sido elaborado de acuerdo la estructura del Término de Referencia, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA, por lo tanto se emite su conformidad. Indicando que esta debe ser actualizada en lo que corresponde.



Que por razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, y con las visaciones del Responsable del Área Jurídica Gerencial, Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión con un área de 10,838.84 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Naciente Río Negro como el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones. Actualizándose el plan de gestión ZoCRE Naciente Río Negro, en lo que corresponda.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, al Área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo del Plan de Gestión aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice las coordinaciones pertinentes para publicar la presente resolución en el portal Web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**


BIG. DÉBORA GETSABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL